

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR RETORNOS DE ENVÍOS

Con base al artículo 14 Retorno de envíos, donde se establece que “*el MAGA podrá autorizar el retorno al territorio nacional, de los envíos originarios de Guatemala cuando se compruebe que los mismos no causaron importación en el país destino y no representan riesgo fitosanitario para el patrimonio agrícola nacional*”; derivado de lo anterior a continuación se describe

1. Procedimiento

No	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Usuario	Presentará en el puesto de control fronterizo del servicio delegado de MAGA, la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> a. Solicitud de autorización de retorno, b. Copia de la Declaración Única Centroamericana -DUCA- emitida para la exportación; c. Original del Certificado Fitosanitario Internacional de Exportación emitido por el MAGA cuando aplique; d. Documento que justifique el retorno: <ul style="list-style-type: none"> i. Documento emitido por la ONPF del país importador, en donde se indiquen las causas que provocaron el rechazo del envío, cuando exista intercepción de plagas reglamentadas; o ii. Para los retornos de envío debido a causas no fitosanitarias, se deberá adjuntar el documento correspondiente que justifique el rechazo.
2	Jefe de puesto SEPA en turno / inspector SEPA / usuario	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizará la correspondiente revisión documental: <ul style="list-style-type: none"> a. Si existe rechazo: emitirá la correspondiente boleta de rechazo documental especificando las razones. ➤ Se realiza la inspección: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se aplica lo estipulado en el Manual de procedimientos de cuarentena para vegetal y animal, del Acuerdo Ministerial 57-2021. ➤ Si el retorno del envío no representa riesgo fitosanitario, se emite la autorización para el retorno de dicho envío.
3		Finaliza el proceso

2. Siglas:

- a. MAGA: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- b. ONPF: Organización Nacional de Protección Fitosanitaria
- c. SEPA: Servicio de Protección Agropecuaria

3. Aspectos a considerar:

- a. El presente procedimiento aplica por cada envío retornado.
- b. Las causas de rechazo documental pueden ser por: no contar con toda la documentación, no se evidencia que es un retorno, la información no coincide entre toda la documentación y otros que aplique.
- c. Es responsabilidad del usuario cumplir con otros procedimientos solicitados por otras dependencias del MAGA u otras autoridades arancelarias y no arancelarias.
- d. Los envíos retornados pueden estar sujetos a aplicación de medidas técnicas según corresponda.